

**CARTA ACUERDO ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
EL MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE "APOYO A LA UNIDAD DE REFERENCIA DE
ENFERMEDADES INFECCIOSAS/PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA"**

Excmo. Sr. Diosdado Vicente Nsue Milang:

1. Se hace referencia a las consultas entre funcionarios del Gobierno de Guinea Ecuatorial a través de su Ministerio de Sanidad y Bienestar Social (en adelante, "el Ministerio") y funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) respecto de la prestación de servicios de apoyo por parte de la oficina del PNUD en el país en la implementación del Proyecto "Apoyo a la Unidad de Referencia de Enfermedades Infecciosas/Plan Nacional de Lucha Contra el Sida". Mediante el presente acuerdo, el PNUD y el Ministerio acuerdan que la oficina del PNUD en el país puede prestar tales servicios de apoyo, a solicitud del Ministerio, a través de su institución designada en el documento del proyecto pertinente, según se describe más adelante.
2. La oficina del PNUD en el país puede prestar servicios de apoyo para ayudar en las necesidades de información y pago directo. Al prestar dichos servicios de apoyo, la oficina del PNUD en el país verificará que la capacidad del Ministerio (Asociado en la Implementación) sea reforzada para que pueda llevar a cabo dichas actividades de forma directa. Los costos en que incurra la oficina del PNUD en el país en la prestación de dichos servicios de apoyo serán recuperados del presupuesto administrativo de la oficina.
3. De acuerdo con el Documento de Proyecto y con los términos y condiciones estipulados a continuación, confirmamos nuestra aceptación de los servicios que va a prestar el PNUD dentro del marco del proyecto. Habrá estrechas consultas entre el PNUD y el Ministerio sobre todos los aspectos relacionados con los Servicios.
4. La oficina del PNUD en el país podrá prestar, a solicitud del Ministerio, los siguientes servicios de apoyo para las actividades del proyecto:
 - a. Identificación y/o contratación de personal para el proyecto;
 - b. Identificación y facilitación de actividades de capacitación;
 - c. Adquisición de bienes y servicios;
 - d. Otros.

5. La adquisición de bienes y servicios y la contratación del personal para el proyecto por parte de la oficina del PNUD en el país se realizará de acuerdo con el reglamento, reglamentación, políticas y procedimientos del PNUD. Los servicios de apoyo descritos en el párrafo 3 anterior se detallarán en un anexo al documento del proyecto, en la forma prevista en el Apéndice del presente documento. Si las necesidades de servicios de apoyo de la oficina del país cambiaran durante la vigencia de un proyecto, el anexo al documento del proyecto se revisará de común acuerdo entre el representante residente del PNUD y el Asociado en la Implementación.

6. Las disposiciones pertinentes del ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL Y EL PNUD, de fecha 12 de octubre de 1976 o las Disposiciones Complementarias que forman parte del documento del proyecto, incluidas las disposiciones acerca de la responsabilidad y privilegios e inmunidades, se aplicarán a la prestación de tales servicios de apoyo. El Gobierno conservará la responsabilidad general por el proyecto gestionado a nivel nacional a través de su Asociado en la Implementación. La responsabilidad de la oficina del PNUD en el país por la prestación de los servicios de apoyo aquí descritos se limitará a la prestación de aquellos que se detallen en el anexo al documento del proyecto.

7. Cualquier reclamación o controversia que surgiera como resultado o en relación con la prestación de servicios de apoyo por parte de la oficina del PNUD en el país en conformidad con esta carta será gestionada de acuerdo con las disposiciones pertinentes del SBAA.

8. La forma y el método en que la oficina del PNUD en el país puede recuperar los gastos incurridos en la prestación de los servicios de apoyo descritos en el párrafo tercero de este Acuerdo serán especificados en el anexo al documento del proyecto.

9. La oficina del PNUD en el país presentará informes sobre la marcha de los servicios de apoyo prestados e informará acerca de los gastos reembolsados en la prestación de dichos servicios, según se requiera.

10. Cualquier modificación a estos acuerdos se efectuará por mutuo acuerdo escrito de las partes contractuales.

11. Toda la correspondencia ulterior relativa a esta Carta, salvo las copias de esta Carta de Acuerdo firmadas, o las enmiendas a esta Carta, deberá dirigirse al Representante Residente del PNUD.

12. En caso de que V.E este de acuerdo con las disposiciones enunciadas precedentemente, sírvase firmar y devolver dos copias firmadas de esta carta a esta oficina. Una vez firmada, esta carta constituirá el acuerdo entre su Ministerio y el PNUD en los términos y condiciones establecidos para la prestación de servicios de apoyo por

la oficina del PNUD en el país al Proyecto de "Apoyo a la Unidad de Referencia de Enfermedades Infecciosas/Plan Nacional de Lucha Contra el Sida".

Atentamente,

LEO I. HEILEMAN, 
REPRESENTANTE RESIDENTE DEL PNUD

El día 17 de Nov. 2014

EXCMO SR. DR. DIOSDADO-VICENTE NSUEMI LANG

MINISTRO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El día 12 de 12 2014

